RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00039-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diez de agosto de dos mil veintiuno

Respecto a la solicitud elevada, el 06 de julio de 2021, por el profesional del derecho que representa a la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ CUARTAS, tendiente a que se elabore certificación de lo ocurrido en la diligencia de inventarios y avalúos, la misma será negada, por cuanto no cumple con lo preceptuado en el artículo 115 del estatuto procesal. Se deja a disposición del profesional del derecho el vínculo del proceso donde podrá acceder a las providencias, actuaciones del Despacho y audiencias celebradas.

Por otro lado, con relación al memorial allegado por el apoderado judicial que representa a la señora Luz Stella Villegas de Roldán, en calidad de acreedora, el 12 de julio de 2021, se le INDICA que acorde con el artículo 491 # 2 del Código General del Proceso la intervención de los acreedores llega hasta la diligencia de inventarios y avalúos; precisando para los efectos legales pertinentes que la partición y adjudicación de bienes debe ceñirse estrictamente a lo decidido en la diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados.

Para los fines pertinentes, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SOLICITANTES las copias de las declaraciones de rentas presentadas por la sociedad denominada ATENCIÓN POSTQUIRÚRGICA EN CASA S.A.S (APQC S.A.S ante la DIAN, las que fueron aportadas a través de memorial del 21 de julio de 2021.

En atención a lo solicitado, mediante escrito del 26 de julio de 2021, por la profesional del derecho que representa a JULIO CESAR ROLDAN VILLEGAS, se deja a su disposición el expediente con radicado 05266 31 10 002 2020-00039, para lo que considere pertinente. Al expediente podrá acceder en el siguiente link: https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhQNT8NB0OdDue-5NIHEg9gBLTWbHEaTPq-HrGWPhdemIQ?e=qPyp8l

Finalmente, SE ACCEDE a lo solicitado en memorial del 30 de julio de 2021; en consecuencia, SE REQUIERE a ANA MARÍA JIMÉNEZ CUARTAS para que en el término de cinco (5) días, contados desde la notificación por estados electrónicos de la presente decisión, remita a la parte demandante los estados financieros con notas contables y los flujos de caja de la sociedad denominada ATENCIÓN POSTQUIRÚRGICAEN CASA S.A.S (APQC S.A.S); lo anterior, con el fin de realizar el AVALUÓ de las acciones denunciadas en la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 08 de marzo de 2021. SE LE RECUERDA a las partes intervinientes y a sus apoderados el deber contemplado en el artículo 78 numeral 8º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ

JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0121

Fijado hoy 11 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria